

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para continuar con su trámite, como se dispuso en auto del 7 de febrero de 2022.

Le informo igualmente que una vez corrido el traslado de las excepciones formuladas dentro del presente trámite, la parte demandante no emitió pronunciamiento alguno. Se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para la audiencia inicial que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Manizales, marzo 14 de 2022.



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia.

Proceso: **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y
EXTRACONTRACTUAL**
Demandante: **MARIA EYISETH OSORIO GALVIS y OTROS**
Demandados: **EMPRESA ARAUCA S.A y OTROS.**
Radicado: **17001-31-03-003-2021-00059-00**
Sustanciación: **No. 216**

Vista la constancia secretarial que antecede y por encontrarse en la etapa procesal pertinente, **SE CONVOCA** a las partes dentro del presente proceso para que concurren personalmente, en compañía de sus apoderados, a la **AUDIENCIA INICIAL** que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el **día 2 de junio de 2022 a las 3:00 pm**, con el fin de rendir interrogatorio, y demás asuntos pertinentes dentro de esta diligencia.

NOTA: ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 038 DEL 22/03/2022

La mencionada audiencia se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize.

Para efectos de lo anterior, previo a la celebración de la audiencia, a los apoderados judiciales de las partes se les dará a conocer el *link* para tener acceso virtual a la misma. **Corresponderá a los mandatarios judiciales de las partes compartir el respectivo enlace con sus poderdantes, testigos, peritos etc..., garantizando su asistencia a la audiencia.**

Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dd22622e3b386fc0889e2d2e594fe885daf142a872a1710f355642200f564b9

Documento generado en 18/03/2022 11:36:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

NOTA: ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 038 DEL 22/03/2022